

Pereira, 29 de mayo de 2020

Doctor

**JAIME NICOLAS RIVEIRA MURGAS**

Asesor Grado 19

Procuraduría Delegada Para La Descentralización Y Las  
Entidades Territoriales

Carrera 5a # 15-80, Bogotá D.C.

(1) 587 8750

Bogotá D.C.

No. 16878



Asunto: Respuesta a solicitud realizada vía correo electrónico, con asunto transferencia de subsidios ALCALDIA DE PEREIRA

Cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa, y acorde con su solicitud realizada mediante correo electrónico, se comunica lo siguiente:

En relación a la transferencia de recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI), a la empresa Atesa de Occidente S.A.S. E.S.P., se informa que el mes de enero de 2020, cuya cuenta de cobro se recibió el 03 de abril del año en curso, fue pagado mediante el acto administrativo (resolución) No.1944 del 29 de abril y la orden de pago No.6641 del 05 de mayo, documentos que se anexan.

Respecto al mes de febrero, la cuenta de cobro fue recibida el 06 de mayo; sin embargo, en virtud al hallazgo dejado en firme por la **Contraloría General de la Nación**, el cual cita que no es procedente realizar pagos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de meses anteriores a la suscripción del convenio con recursos del mismo; es necesario realizar este pago mediante acto administrativo, lo que ocasiono que los recursos para dicha obligación no estuvieran disponibles, ya que se encuentran apropiados para el convenio, el cual entro en vigencia el día 30 de marzo de 2020 bajo el No.2454, en acción de esta gestión de pago, y mediante el oficio No. 11482 del 11 de mayo, se solicitó a la Secretaría de Hacienda Municipal, el traslado de los recursos al rubro y fondo del servicio de aseo; y una vez

trasladados los recursos, procederemos a realizar la transferencia correspondiente.

La cuenta de cobro de marzo apenas fue recibida el 12 de mayo, en el momento está en trámite de pago, por lo que a la fecha el acta de supervisión se encuentra en proceso de revisión y aprobación por cada uno de los supervisores, una vez el documento cuente con todas las firmas, se procederá a realizar la orden de pago, por lo que es muy probable que la transferencia sea realizada durante la primera semana del mes de junio del presente año. Este pago es realizado con cargo al convenio No. 2454 de marzo de 2020.

La cuenta de cobro de abril, a la fecha no ha sido enviada por la empresa, una vez sea recibida, se realizarán los trámites correspondientes para el pago efectivo del déficit de subsidios, es importante aclarar que el proceso de pagos inicia en el momento en el que el prestador entrega a cabalidad la factura con la totalidad de los documentos soporte.

Vale la pena resaltar que para la Alcaldía de Pereira prima el cumplimiento normativo, por lo que los pagos efectuados desde el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingreso por concepto de déficit de subsidios, son realizados según la coincidencia de estratos, conforme a lo establecido en el numeral 101.1 del artículo 101 de la Ley 142 de 1994, el cual señala que la estratificación oficial es la establecida por el Municipio y el numeral 101.4 de la misma Ley indica que en cada municipio existirá una sola estratificación de inmuebles residenciales, aplicable a cada uno de los servicios públicos, y el numeral 2.4 del Concepto Unificado SSPD-OJU-2009-10, expresa que En relación con la estratificación socioeconómica, se ha de precisar que no le corresponde a las empresas de servicios públicos llevar a cabo la misma, puesto que es una función que se encuentra a cargo del municipio, pero si es deber de quienes presten los servicios públicos aplicarla y cobrar las tarifas de los inmuebles destinados a vivienda, de acuerdo con los resultados que tal estratificación arroje. Lo anterior, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente del sector y de evitar la ocurrencia de un posible detrimento patrimonial por aquello que la Contraloría General de la República determinó como pago indebido de subsidios, al reconocer subsidios a predios con estrato diferente al indicado por el municipio de Pereira.

Se precisa además, que la Administración Municipal nunca ha dejado de realizar las transferencias del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos al prestador, por lo tanto la prestación del servicio nunca ha estado en riesgo.

Por último, en concordancia con la sugerencia de realizar una mesa de trabajo con el prestador, para indicarle el proceso a seguir para acceder a los recursos no reconocidos en las vigencias 2017, 2018 y 2019, por haber otorgado subsidios a predios con estratos

240 Dirección estratégica del Sistema de Gestión Ambiental Municipal  
diferentes al establecido por la autoridad de estratificación, se manifiesta que la misma será programada y una vez realizada, se le informaran los resultados de las conclusiones a que se llegue.

Atentamente,



**YECID ARMANDO ROZO FORERO**  
Secretario de Planeación



**CARLOS FERNANDO CALLE VELEZ**  
Director(a) Operativo(a) del Sistema de Gestión Ambiental Municipal

Reviso : KATHERINE ZERRES VELASQUEZ-Contratista ✓

Con Copia: - Doctor Mauricio Alberto Sossa Garcia , Procurador Provincial, Procuraduría General De La Nación , Carrera 8 Calle 41 Edificio Fiscalía General De La Nación, Pereira

Proyectó y Elaboró: Alejandro Osorio Becerra

Anexos: [Rsln\\_1944\\_Pago\\_Directo\\_Atesa.pdf](#), [Orden\\_pago\\_6641\\_directa - ATESA.pdf](#), [com\\_int\\_16482\\_sol\\_Traslado\\_rec\\_fsri.pdf](#)